

ORDENANZA N° 142/18

TEMA: MODIFICACION DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA RESIDENCIA DEPORTIVA

VISTO: La Ordenanza N° 192/10 (Expte. 156/10) y,

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada en el Visto regula el Reglamento Interno de la Residencia Deportiva Municipal.

Que, actualmente en la Ordenanza N° 192/10 establece que “La Residencia Deportiva Esquel presta servicios de alojamiento y comida únicamente a delegaciones deportivas”.

Que, tal pedido de modificación se efectúa, debido a que la Residencia cuenta con la infraestructura y el personal idóneo para prestar tal servicio.

Que, la prestación del mismo es una demanda permanente de quienes arriban a la ciudad para ser parte de las diversas competencias, por una cuestión de practicidad y organización interna de cada deportista o delegación.

Que, el hecho de contar en un mismo espacio con alojamiento y comida representa para los responsables de las delegaciones un grado de tranquilidad, por la seguridad de sus deportistas a cargo.

Que, también se les ofrece la posibilidad de coordinar diferentes horarios sin tener que dejar su lugar de alojamiento o llegar al mismo a altas horas.

Que, la prestación de tal servicio no afecta a los comercios locales, dado que todo lo necesario para su producción es adquirido en las diferentes firmas de la ciudad.

Que, más allá de esta oferta municipal, son muchos los que optan por alimentarse fuera del ámbito de la Residencia, por precios, por gusto, etc.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESQUEL, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley XVI N° 46, sanciona la presente

ORDENANZA

ART. 1°: MODIFICASE el Anexo I, en su punto 3°, de la Ordenanza N° 192/10, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “**3. Podrán ser usuarios de los servicios que presta la Residencia Deportiva:**

1. Aquellas personas, en el marco de eventos deportivos organizados por la Secretaria de Deportes y Recreación, Clubes, Instituciones Intermedias vinculadas al Deporte, tales como:
 - a. Delegaciones Deportivas arribadas para una competencia específica.
 - b. Coordinadores y/o Padres a cargo de un grupo.
 - c. Acompañantes, en el caso de los menores de edad, discapacitados o adultos; que así lo requieran.
2. Como así también quedan comprendidos:
 - a. Establecimientos educativos de la Región, Provincia, País, que soliciten la Residencia de lunes a viernes; con fines de viajes de estudio.
 - b. Delegaciones que visiten la ciudad para participar de eventos de capacitación organizados por instituciones públicas”.

ART. 2°: Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.

Esquel, 09 de Agosto de 2018.

Mariela Sánchez Uribe

Jorge José Junyent

Secretaria Legislativa

Presidente

H. Concejo Deliberante

H. Concejo Deliberante

Ciudad de Esquel

Ciudad de Esquel

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 9º Sesión Ordinaria del 2018, bajo Acta N° 18/18, registrada como Ordenanza N° 142/18.

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido, archívese.

SECRETARIA DE GOBIERNO: de Agosto de 2018.